



Asamblea General

Distr. general
16 de noviembre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Tema 91 del programa

Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)

Informe de la Primera Comisión

Relatora: Sra. Elvina **Jusufaj** (Albania)

I. Introducción

1. El tema titulado “Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)” se incluyó en el programa provisional del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 58/31 de la Asamblea, de 8 de diciembre de 2003.
2. En su 17ª sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2005, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en el programa de su período de sesiones y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su primera sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2005, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y la seguridad internacional que se le habían asignado, concretamente los temas 85 a 105, que tuvo lugar en las sesiones segunda a séptima, celebradas del 3 al 7 de octubre (véanse A/C.1/60/PV.2 a 7). En las sesiones 8ª a 17ª, celebradas del 10 al 14 y del 17 al 21 de octubre, se celebraron debates temáticos sobre los temas mencionados y se presentaron y examinaron proyectos de resolución (véanse A/C.1/60/PV.8 a 17). En las sesiones 18ª a 23ª, celebradas del 24 al 26, el 28 y el 31 de octubre y el 1º de noviembre, se adoptaron medidas sobre todos los proyectos de resolución (véanse A/C.1/60/PV.18 a 23).
4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí una carta de fecha 27 de junio de 2005 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas (A/60/121).



II. Examen del proyecto de resolución A/C.1/60/L.25

5. En la 18ª sesión, celebrada el 24 de octubre, el representante de México, en nombre de Antigua y Barbuda, la Argentina, las Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Trinidad y Tabago, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de), presentó un proyecto de resolución titulado “Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)” (A/C.1/60/L.25). Posteriormente, Bangladesh, Dominica y Suriname se unieron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En su 18ª sesión, celebrada el 24 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/60/L.25 sin someterlo a votación (véase párr. 7).

III. Recomendación de la Primera Comisión

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)

La Asamblea General,

Recordando que el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)¹ se abrió a la firma en México, D.F., el 14 de febrero de 1967,

Recordando también que en el preámbulo del Tratado de Tlatelolco se señala que las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas, sino un medio para alcanzar en una etapa ulterior el desarme general y completo,

Recordando además que en su resolución 2286 (XXII), de 5 de diciembre de 1967, acogió con especial beneplácito el Tratado de Tlatelolco como un acontecimiento de significación histórica en los esfuerzos para evitar la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales,

Recordando que en 1990, 1991 y 1992 la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe aprobó y abrió a la firma un conjunto de enmiendas² al Tratado de Tlatelolco, con el fin de lograr la plena entrada en vigor de dicho instrumento,

Subrayando que el Tratado de Tlatelolco está ya en vigor en treinta y tres Estados soberanos de la región, con lo que se consolida la primera zona libre de armas nucleares establecida en una región densamente habitada,

Observando con satisfacción el liderazgo demostrado por el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe al convocar la primera Conferencia de Estados Partes y Signatarios de Tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares, celebrada en Tlatelolco (México) del 26 al 28 de abril de 2005³,

Reafirmando la importancia de fortalecer el Organismo como foro jurídico y político apropiado para asegurar la cooperación con los organismos de otras zonas libres de armas nucleares,

1. *Celebra* que el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)¹ esté ya en vigor en los Estados soberanos de la región, y que ello se reconociera oficialmente en el 18º período de sesiones de la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, que tuvo lugar en La Habana los días

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, No. 9068.

² A/47/467, anexo.

³ A/60/121, anexos.

5 y 6 de noviembre de 2003, y toma nota de los resultados de este período de sesiones, incluida la aprobación de la Declaración de La Habana⁴;

2. *Insta* a los países de la región que aún no lo hayan hecho a depositar sus instrumentos de ratificación de las enmiendas al Tratado de Tlatelolco aprobadas por la Conferencia General del Organismo en sus resoluciones 267 (E-V), 268 (XII) y 290 (E-VII);

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de armas nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)”.

⁴ Véase la resolución CG/Res.457 del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, publicada en el sitio www.opanal.org.